

La Declaración Jurada correspondiente deberá indicar los datos de la persona que efectuó los retiros durante el ejercicio anterior. Esta información es anual y deberá ser detallada por cada contribuyente de acuerdo a la fecha en que se efectuó el retiro.

Columna "RUT del Titular del Retiro": Deberá registrarse en forma legible el RUT de la persona que efectuó los retiros, debiendo repetirse este dato tantas líneas como sea necesario para informar las fechas en que se realizaron los retiros.

Columna "Fecha del Retiro": Se debe indicar la fecha en que se realizó el retiro, señalando en líneas separadas los montos retirados en cada oportunidad.

Los "Retiros Presuntos" por el uso o goce de bienes del activo de la Sociedad o Comunidad, y "Retiros por Rentas Presuntas" incluidas en el registro FUT, deberán indicarse en una sola línea por contribuyente, con fecha del último día del ejercicio.

Asimismo, los montos que correspondan a "Exceso de Retiros" de años anteriores que se imputan a FUT por producirse utilidades tributarias, según lo señala la letra b) del N° 1 de la letra A) del Artículo 14 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, deberán indicarse con fecha del último día del ejercicio anterior al cual se informa.

Columna "Montos Retiros Reajustados (\$)": Consignar separadamente el monto actualizado de los retiros, según:

- Columna "Afectos a Global Complementario o Adicional": Se anota el monto actualizado de los retiros afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional, separados de acuerdo al siguiente detalle: "Retiros Efectivos" en dinero o especies; "Retiros Presuntos" por el uso o goce de bienes del activo de la Sociedad o Comunidad; y retiros por "Renta Presunta" incluida en el registro FUT (Circs. N°s. 60/90 y 37/95, SII).
- Columna "Exentos de Global Complementario": Se registra el monto actualizado de los retiros exentos del Impuesto Global Complementario por haber sido imputado éstos a rentas o utilidades exentas de dicho tributo.
- Columna "No Constitutivos de Renta": Se registra el monto actualizado de los retiros no constitutivos de renta, por haber sido imputado éstos al Fondo de Utilidades No Tributables existente en la empresa al término del ejercicio (N° 3 letra A) del Art. 14 de la Ley de la Renta).

Columna "Exceso de Retiros": Se debe indicar la parte del retiro del período que no fue financiada con las utilidades tributables y/o no tributables al cierre del ejercicio y, por lo tanto, queda pendiente su situación tributaria para el ejercicio siguiente.

Columna "Incremento por Impuesto de Primera Categoría": Anotar el monto del incremento por Impuesto de Primera Categoría que disponen los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la Ley de la Renta.

Columna "Créditos Para Global Complementario o Adicional": Registrar separadamente por columnas el monto de los créditos que procede rebajarse del Impuesto Global Complementario o Adicional.

- Columna "Impuesto Primera Categoría": Consignar el monto del crédito por Impuesto Primera Categoría que procede rebajar de los Impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta.
- Columna "Impuesto Tasa Adicional, Ex-Art. 21 de la Ley de la Renta": Anotar el monto del crédito que procede rebajar de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo dispuesto por el Art. 3° transitorio de la Ley N° 18.775/89.

Columna "N° Certificado": En esta columna debe hacerse referencia al número o folio del Certificado que la Sociedad o Comunidad emitió a los socios o comuneros, informando la situación tributaria de los retiros, de acuerdo a lo establecido por la Resol. Ex. N° 065 de 1993 y sus modificaciones posteriores.

6. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

- 7. El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.

6.35 Declaración Jurada N° 1887

Formulario N° 1887

El formulario N° 1887 está dividido en varias secciones:

- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE** (Institución, Organismo o Persona que efectuó la retención). Incluye campos para RUT, Nombre o Razón Social, Dirección Postal, Comuna, Correo Electrónico, Teléfono, y Tipo de Declaración (Original o Rectificatoria).
- Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS** (Receptor de la Renta: Sueldos, Sobresueldos, Salarios y Rentas Similares). Una tabla con 10 columnas para cada mes del año, detallando: Monto de la Persona a quien se le pagó la Renta, Renta Total Neta Pagada, Impuesto Único Retenido, Mayor Retención Solicitada, y el número de casos informados.
- Resúmenes Totales:** Sección C (Total Montos Anuales y/o Actualizados) y Sección D (Total Retenciones Solicitadas y Pagadas).
- Resumen Final:** Sección E (Total de Casos Informados).

Instrucciones Para Confeccionar la Declaración Jurada N° 1887

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las personas naturales o jurídicas que ejerzan o desarrollen una actividad empresarial, que hayan pagado rentas del Artículo 42° N° 1 de la Ley de la Renta, consistente únicamente en sueldos, sobresueldos, salarios y cualesquiera otras rentas similares (excluidas las pensiones, jubilaciones o montepíos, que se informan mediante el Formulario N° 1812 comentado anteriormente), correspondientes al año inmediatamente anterior al que se informa. Se excluyen de la obligación de presentar el Formulario N° 1887 las personas que utilicen servicios de casas particulares, como empleadas domésticas o asesoras del hogar, jardineros, etc., que tengan la calidad de trabajadores dependientes y las personas que efectúen su propia retención de impuesto por las razones que indica la Circular N° 32 del año 2000, entre las cuales se encuentran los trabajadores chilenos de embajadas extranjeras radicadas en Chile.
2. Se debe identificar el "Tipo de Declaración" (Original o Rectificatoria), marcando la opción correspondiente. Indicar el RUT y folio de la declaración anterior, en caso de tratarse de una Declaración Rectificatoria.
3. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN, ORGANISMO O PERSONA QUE EFECTUÓ LA RETENCIÓN)

Se identificará a la Institución, Organismo o persona que canceló la renta, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).
4. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (RECEPTOR DE LA RENTA: SUELDOS, SOBRESUELDOS, SALARIOS Y RENTAS SIMILARES)

Columna "RUT de la Persona a Quien se le Pagó la Renta (Trabajador Dependiente)": Debe registrarse el RUT del contribuyente que percibió la renta afectada por la retención del Impuesto Único de Segunda Categoría.

Columna "Montos Anuales Actualizados":

- Columna "Renta Total Neta Pagada (Art. 42° N° 1, Ley de la Renta)": Deberá anotarse la cifra que resulte de sumar las rentas mensuales – descontadas las cotizaciones previsionales de carácter obligatoria y/o voluntaria – pagadas a cada trabajador durante el año calendario respectivo, incluyendo las rentas accesorias o complementarias a las anteriores que se hayan devengado o correspondan al período que se declara computadas éstas de acuerdo a la normativa establecida en los incisos 2° y 3° del Artículo 46 de la L.I.R. pagadas hasta el mes de abril del año siguiente, debidamente actualizadas todas las rentas antes mencionadas por los factores de actualización correspondientes.
- Columna "Impuesto Único Retenido": Deberá anotarse el monto que resulte de sumar las cantidades retenidas mensualmente durante el año que se informa por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría que corresponda a las rentas registradas en la columna anterior, debidamente reajustadas por los factores de actualización correspondientes.
- Columna "Mayor Retención Solicitada (Art. 88 L.I.R.)": Se debe anotar la mayor retención de Impuesto Único de Segunda Categoría que el trabajador haya solicitado al empleador, conforme a lo dispuesto por el inciso final del Artículo 88 de la Ley de la Renta.